## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

**CLASE DE CONVENIO**: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

**VALOR DEL PROYECTO: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($ 17.808.500)**

**PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DINERO DEL MUNICIPIO: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($16.308.500)**

**APORTE DE LAS ASOCIACION: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML ($1.500.000)** representado en bienes y servicios.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES CON LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PARCELAS AGROFORESTALES Y SOSTENIBLES EN EL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA PRISER, MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

### ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En el corregimiento el prodigio contaba con gran potencialidad de bosques debido a la favorida del clima, pero aprovechamiento desmesurado, se observa gran pérdida de los bosques y las fuentes hídrica debido a la tala indiscriminada de madera y la utilización de agroquímicos, que han causado daños ambientales perdiéndose en gran parte de la biodiversidad. Generando pobreza y desempleo en la comunidad del Prodigio.

**CAUSAS DEL PROBLEMA**

En el corregimiento el Prodigio, se ha evidenciado la pérdida de la diversidad en sus Parcelas, la utilización de fertilizantes químicos, falta de siembra de cultivos transitorios y actualmente problemas de deforestación y sedimentación del recurso hídrico disminuyendo considerablemente el cuerpo de agua por sus cauces.

**EFECTOS DEL PROBLEMA**

- Poca cultura ambiental
- Pérdida de costumbres ancestrales
- Pérdida de semillas nativas
- Poca cultura en el establecimiento de parcelas para la seguridad alimentaria

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

A causa de la falta de oportunidades la mayoría de la comunidad se dedican a la extracción de la tala de árboles, con este PROYECTO con metodología PRISER, se busca conservar el medio ambiente y la biodiversidad estableciendo una producción más sostenible y con talleres de educación ambiental, dando buen manejo a los recursos naturales y motivando a la comunidad a darle buen uso sostenible a sus tierras fortaleciendo la seguridad desde lo social, económico y ambiental en el corregimiento el Prodigio

**JUSTIFICACIÓN.**

La comunidad del corregimiento el prodigio se encuentra ubicada de la cabecera municipal a dos horas por la autopista Medellin-Bogota, hasta llegar a la bomba Monteloro y hora y media por carretera destapada, la comunidad por su ubicación geográfica y sus condiciones climáticas muy favorables para el desarrollo de bosques húmedos tropicales, donde se ha dicado a la extracción de madera para la sostenibilidad de sus familias y la ganadería.

Hoy en día debido al deterioro de estos ecosistemas en especial el recurso hídrico, los bosques y la contaminación de los suelos por su abundancia utilización de químicos en los potreros y en pequeñas manchas cultivos de pancoger.

La comunidad del corregimiento el Prodigio, por medio de la junta de Acción Comunal, busca recuperar y brindar la sostenibilidad de los recursos naturales, por medio de acciones de siembras, que permitan generar productos de buena calidad, aplicando buenas practicas agroecológicas y forestales, mejorando así la calidad de vida de toda la comunidad del Prodigio del Municipio de San Luis.

**IMPACTO**
El proyecto, propone llevar acabo un cambio positivo a las familias promoviendo el buen uso de los recursos naturales, tomar conciencia y tener sentido de pertenencia a la conservación de los bosques y las fuentes hídricas, desarrollando actividades productivas y obtener mejores beneficios en las actividades realizadas en la comunidad.

**SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO**
La sostenibilidad del proyecto con la metodología PRISER, en el corregimiento el PREODIGIO, teniendo en cuenta:

**Lo social:** mediante la realización de las actividades se va fortalecimiento los lazos de amistad comunitario, trabajo en equipo, la recuperación de sus costumbres ancestrales y la conservación de los recursos naturales y la generación de nuevas oportunidades.

**Económico:** se verá beneficiada con la implementación de los procesos productivos y sostenibles, mejorando los procesos de agroforestales, mejorando las condiciones de vida en la comunidad del Prodigio.

**Técnico:** Las actividades son acompañadas y valoradas con personal profesional idóneo, con funcionarios de CORNARE y la Secretaría Agroambiental y de Turismo (SAT).

**Ambiental:** con implementación de buenas prácticas agroforestales y el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, con técnicas adecuadas en los sistemas de producción y protección de los recursos hídricos.

**OBJETIVO PRINCIPAL:**

**AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES CON LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PARCELAS AGROFORESTALES Y SOSTENIBLES EN EL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA PRISER, MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

**ACTIVIDADES GENERALES:**

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto se plantean las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por la junta de acción comunal.

**VALOR:**

| CUADRO RESUMEN. |
|---|

| COFINANCIADORES | | | | | MUNICIPIO | JAC BIENES Y SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR/UNIT** | **VALOR/TOTAL** | | |
| Compostera | Compostera. | 4 | $ 485.600 | $ 1.942.400 | $ 1.942.400 | |
| Reforestación | Hectarea | 1 | $ 2.327.500 | $ 2.327.500 | $ 2.327.500 | |
| Talller de Educa. Ambiental | Taller | 2 | $ 300.000 | $ 600.000 | $ 600.000 | |
| Huerta Ecologica Alelopatica de 81 m2 | Huerta | 6 | $ 517.100 | $ 3.102.600 | $ 3.102.600 | |
| Parcela Agroforestal | 500 M2 | 4 | $ 614.000 | $ 2.456.000 | $ 2.456.000 | |
| Limpieza de Quebrada | Ml | 1000 | $ 4.530 | $ 4.530.000 | $ 4.530.000 | |
| Medio de Difusión (valla) | Valla | 1 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | |
| Clausura y evaluación | Evaluación | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | |
| Mano de Obra No Calificada | Jornal | 30 | $ 50.000 | $ 1.500.000 | | $ 1.500.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 17.808.500** | **$ 16.308.500** | **$ 1.500.000** |

El valor total del convenio será de: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($ 17.808.500),** para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($16.308.500).**

El valor en dinero esta amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.009 –Convenio cornare No. 312-2023 Priser el Prodigio-; con fondo No. 1.3.1.1.07 –Transferencias de capital de otras entidades del gobierno- No. 00549 del 20 de junio de 2023.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO,** LA SUMA DE **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML ($1.500.000) representado** en bienes y servicios

**FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el pago de este convenio será por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás)

**PLAZO.**

El periodo de ejecución del presente convenio es de **CINCO MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO** PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO**

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

**"ARTÍCULO 63.** Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.
**PARÁGRAFO 1.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

***"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

*Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"*

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO NIT 800.214.972-5** es una entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución N° 2834 del 26 de septiembre de 1978, su representante legal es **LUIS CARLOS CASTAÑO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.351.596.**

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar

el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

**JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION**

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

**ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

**ANALISIS FINANCIERO.**

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

**IMPUESTOS DEL CONVENIO**

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis,** para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

| Impuesto | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Hospital | 1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt) | 1% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt) | 2% del valor total del Contrato |
| Estampilla adulto mayor | 4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt) | 4% del valor total del Contrato |
| Estampilla Pro-Electrificación rural | 0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt) | 0.2 % del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Deporte | N/A | 1% del valor total del contrato. |
| Industria y comercio | 1 % del valor total del contrato | 1 % del valor total del contrato |
| Obra Pública | 5% del valor total del contrato | 5% del valor total del contrato |

**ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

| N° | Riesgo considerado | Entidad que asume el riesgo | | Amparos o mecanismos de control |
|---|---|---|---|---|
| | | Cooperante | Municipio | |
| 1 | Incumplimiento contractual | X | | - Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas |
| 2 | Factores ambientales y climáticos adversos | X | X | -Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| 3 | Dificultades de orden público en la zona | X | X | Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad. |

| N° | Riesgo considerado | Entidad que asume el riesgo | | Amparos o mecanismos de control |
|---|---|---|---|---|
| | | Cooperante | Municipio | |
| 4 | accidentes de trabajo | X | | - Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio. |
| 5 | No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | X | | -Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante |
| 6 | Desacato observaciones de interventoría | X | | -Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas. |

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

**GARANTÍAS:** De conformidad con el objeto a convenir, en el presente convenio no se exigirá garantías, por cuanto por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007 y El decreto 1082 de 2015.

Dado en San Luis, el día 28 de junio de 2023.

Atentamente,

**DIANA YASMIN MORALES TORRES**
Directora Departamento Administrativo de Planeación